

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-039 -2019

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Por lo que durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1- INTERESADO: CRISTIAN GAMBA ARTUNDUAGA – HMV INGENIEROS,** *comunicación enviada mediante correo electrónico el viernes, 20 de septiembre de 2019 a las 2:58 p. m.*

OBSERVACIÓN 1

Buen día,

Por medio del presente correo envío observaciones para el proceso del asunto:

- 1.** *Solicitamos se amplíe la experiencia de la siguiente forma:*

La sumatoria de longitudes en los Contratos aportados, deberán acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A: LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO, en cualquiera de los siguientes materiales: POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O EN CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O EN ACERO con revestimiento según norma “AWWA” C-203, en una cantidad igual o superior a OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (8350) METROS, con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm). (Subrayado, negrilla y subrayado de nosotros).

Lo anterior teniendo en cuenta que los materiales de CCP y Acero son similares y guardan las mismas características, tanto de instalación como de trabajo.

Quedamos atento a cualquier comentario.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Findeter
Financiera del Desarrollo

JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE

Fiduciaria Bogotá



Impulsando el Desarrollo

www.h-mv.com

Teléfono: +57(1) 643 95 00

Fax: (+0571) 211 45 77

Calle 70 # 7 – 30 Bogotá, Colombia

Cristian Gamba Artunduaga

Ingeniero Industrial

Analista Comercial

Cel. 316 5376857

Comercial

Correo: cgamba@h-mv.com

Extensión: 520

Respuesta:

Respecto a las observaciones presentada es necesario aclarar lo siguiente:

Que una vez analizada la observación del interesado, se aclara que las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se requieren, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de los elementos a construir, esto, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experticia que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos y/o dificultades.

Al respecto la Entidad evidencia que, para efectos de llevar a cabo una satisfactoria consecución del objeto contractual, se requiere seleccionar a un proponente cuya experiencia esté relacionada con la ejecución de los diferentes hitos descritos en el alcance establecido en los documentos de la convocatoria, teniendo que es necesario que la experiencia del proponente se encuentre directamente relacionados con el método constructivo de las tuberías a instalar, por lo cual no se considera válido aceptar experiencia en la instalación de tubería en cualquier clase de material, Así las cosas, la observación no es procedente y de acuerdo con lo anterior, la entidad mantiene y ratifica la experiencia específica exigida en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establecidos en los términos de referencia.

2- INTERESADO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, comunicación enviada mediante correo electrónico el viernes, 20 de septiembre de 2019 a las 2:47 p. m.

OBSERVACIÓN 2

Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2019

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Calle 103 #19-20, Bogotá D.C.

Correo electrónico: grupo-icat@findeter.gov.co

REF: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-039-2019; OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN



DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA"

ASUNTO: Observación al proceso de la referencia.

Por medio de la presente nos permitimos presentar la siguiente observación al proceso de la referencia: De acuerdo a lo descrito en el numeral 1.6 "FORMA DE PAGO" de los términos de referencia, muy comedidamente solicitamos replantear el pago establecido para la Interventoría, modificándolo de la misma manera que Findeter ha manejado la forma de pago para todos los procesos de contratación de los procesos de Interventoría.

Lo anterior teniendo en cuenta que los contratos de Interventoría obligan a los proponentes a mantener un personal disponible condicionándolos a eventos que no dependen de la voluntad de la Interventoría sino, al avance que posea el contratista. Adicionalmente es necesario recordar que en la mayoría de las ocasiones, las obras se retrasan por causas imputables a terceros (Ajuste de diseños, servidumbres, entre otros) que afectan el equilibrio económico del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que la forma de pago establecida sea modificada a las condiciones que Findeter manejaba en sus anteriores procesos de contratación:

1.4. FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará el contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

- a.) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, mediante pagos mensuales iguales previa presentación del correspondiente informe mensual aprobado por el supervisor del contrato.
- b.) Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se pagará proporcionalmente de acuerdo con el avance y cumplimiento alcanzado en la ejecución de obra física por parte del Contratista. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales en concordancia con la programación de obra vigente, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE.
- c.) El diez por ciento (10%) restante, se pagará previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato y suscripción del acta de terminación y acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de la obra. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

Si por razones propias del desarrollo del contrato de obra objeto de la interventoría, éste es suspendido por periodos mayores a 30 días, la CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR durante el periodo de suspensión del contrato de obra, únicamente los costos sobre los cuales el interventor demuestre su utilización y/o consumo, aprobados por el Supervisor del proyecto. En ningún caso se reconocerán costos por alquiler de vehículos.

Además nos permitimos adjuntar un artículo de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, el cual expone el tema de la forma de pago.

Atentamente,
ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.



Respuesta:

Respecto a las observaciones presentada se precisa lo siguiente:

Que la entidad no modificará la forma de pago prevista en los términos de referencia, teniendo en cuenta que al contratista de interventoría se le pagará de forma proporcional al tiempo de la prestación de sus servicios y del desarrollo de su labor. Lo anterior, teniendo en cuenta que los procesos de interventoría contratados a través del programa de Agua para la prosperidad, consideran en la forma de pago la mitigación de los riesgos que se podrían presentar por el posible retraso de las Obras, como consecuencia de tener un Interventor que no ejerza adecuadamente sus funciones contractuales, lo cual se podría transferir en una obra con retrasos y afectar la calidad de la misma, por tanto es que la Entidad en su forma de pago prevé un pago que sea proporcional a la ejecución de la Obra, hasta el 90% de su ejecución. Así las cosas, la observación no es procedente y de acuerdo con lo anterior, la entidad mantiene y ratifica lo establecido en los términos de referencia.

En otros procesos de diferentes programas de la entidad, se ha manejado la forma de pago de manera diferente, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el análisis de riesgos y las experiencias adquiridas.

Sin embargo, después de la fecha señalada anteriormente para presentar observaciones algunos interesados presentaron observaciones extemporáneas a los términos de referencia, a las cuales se procede a dar respuesta por medio del presente documento.

3- INTERESADO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, comunicación enviada mediante correo electrónico el martes 24 de septiembre de 2019 a las 9:19 a. m.

OBSERVACIÓN 3

Señores: PATRIMONIO AUTONÓMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Calle 103 #19-20, Bogotá D.C. Correo electrónico: grupo-icat@findeter.gov.co

REF: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-039-2019; OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA"

ASUNTO: Observación EXTEMPORANEA URGENTE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS

Por medio de la presente nos permitimos presentar la siguiente observación al proceso de la referencia:

Nos permitimos informarle a la entidad que no ha sido posible la expedición de la póliza de garantía que debe ser presentada con la propuesta, ya que, las diferentes empresas de expedición de pólizas se niegan puesto que en las imágenes que se muestran a continuación del numeral 2.6 "GARANTÍAS" de los términos de referencia se puede verificar que hay un error en las características de las garantías, ya que en las estructuras de las pólizas se establece como el ASEGURADO al contratista y no al contratante, y no es posible en nuestra posición de oferentes ser el TOMADOR y el ASEGURADO de las pólizas.

2.4. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estado previo alfectado y la prevención de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amargos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al PATRIMONIO AUTONÓMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza realice se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amargos, coberturas y vigencia:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Table with 3 columns: AMARGO, MONTO DEL AMARGO, and VIGENCIA. Rows include: Cumplimiento (30% del valor del Contrato), Din. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (10% del valor del Contrato), and Calidad del Servicio (30% del valor del Contrato).

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Table with 3 columns: GARANTÍA, MONTO DEL AMARGO, and VIGENCIA. Row: Responsabilidad Extraccontractual (Cual, 10% del valor del Contrato).

La aplicación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTONÓMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contratista en el que se haya previsto la constitución de garantías podrá iniciar su ejecución o de la etapa de la respectiva aprobación de estas.

2.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El Contratista constituirá las garantías con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en



formato **ENTRE PARTICULARES.**

- a) Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:
- Tomador: EL CONTRATISTA.
 - Asegurado: EL CONTRATISTA.
 - Beneficiario: EL CONTRATANTE.
- b) La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:
- Tomador: EL CONTRATISTA.
 - Asegurado: EL CONTRATISTA.
 - Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

Con base en lo anterior expuesto nos permitimos solicitarle a la entidad sea corregido este numeral de los términos de referencia, y puesto que no ha sido posible la expedición de la póliza de garantía sea generada una adenda al proceso donde sea modificada la fecha de cierre del mismo.

Atentamente,
ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Respuesta:

Respecto a las observaciones presentada se precisa lo siguiente:

Que una vez se estudió su observación por parte de la entidad esta es acogida y por ende se procederá a modificar mediante adenda.

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)